



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 473

San Isidro, 21 NOV. 2011

EL ALCALDE:

VISTOS:

El Memorándum N° 1124-2011-1400-GOSM/MSI emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, el Informe N° 905-2011-1410-SOM-GOSM/MSI emitido por la Subgerencia de Obras Municipales y el Informe N° 108-2011-ING/HJDA emitido por el Inspector de Obra Ingeniero Hugo José Durán Alvarado; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 022-2010-CE/MSI se suscribió con fecha 07 de diciembre de 2010 el Contrato N° 125 por el sistema de Precios Unitarios con el contratista MASEDI Contratistas Generales S.A.C., para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTOS DEL PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"**, hasta por la suma de S/. 3'333,595.41 (Tres millones trescientos treinta y tres mil quinientos noventa y cinco y 41/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;



Que, en la Carta-MAS-543-2011 registrada como Documento Simple N° 0615050.11 el 04 de noviembre de 2011, con asunto "Solicitud de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario por demora de conexión de las empresas prestadoras de servicio Luz del Sur y SEDAPAL", MASEDI Contratistas Generales S.A.C. cuantifica, sustenta y solicita su pedido de ampliación de plazo por la demora en realizar las pruebas a las instalaciones eléctricas, bombas de agua contra incendio y sistema de ventilación mecánica, motivo por el cual se ha visto retrasado en 38 días calendario;



Que, en su Informe N° 108-2011-ING/HJDA, presentado dentro del término previsto por el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Inspector de Obra informa que al 04 de Noviembre de 2011 aún no se concluían los trabajos de instalaciones eléctricas, bombas de agua contra incendio y sistema de ventilación mecánica por causas imputables al Contratista e indica también que aún éstas estuvieran concluidas o requiriesen una prueba parcial, éstas se pueden hacer utilizando los suministros del Edificio de la nueva sede que viene usando el Contratista desde el inicio de la obra, por lo que queda demostrado que la falta de suministros del proyecto no afecta la ruta crítica del mismo; por lo tanto, considera que la solicitud de ampliación de plazo no se ajusta a lo normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en el Informe N° 905-2011-14.10-SOM-GOSM/MSI emitido por la Subgerencia de Obras Municipales y el Memorándum N° 1124-2011-1400-GOSM/MSI, emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, se ratifica la opinión del Inspector de Obra respecto a la improcedencia del pedido de Ampliación de Plazo de treinta y ocho (38) días calendario;

Que, el artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; atrasos en el





"Año del centenario de Machu Picchu para el mundo" "80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, dicho lo anterior y de la revisión de la documentación presentada, se puede apreciar que el contratista no se encuentra inmerso dentro de ninguno de los supuestos planteados por la norma, máxime si se tiene en consideración que tal y como lo señala el Inspector de Obra, aún no se concluían los trabajos de instalaciones eléctricas, bombas de agua contra incendio y sistema de ventilación mecánica por causas imputables al contratista y que aún cuando estuvieran concluidos o requerirse una prueba parcial, éstas se pueden hacer utilizando los suministros del Edificio de la nueva sede que viene usando el Contratista desde el inicio de la obra, por lo que queda demostrado que la falta de suministros del proyecto no le afecta la ruta crítica del mismo;



Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1685 -2011-0400-GAJ/MSI;



Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el pedido de Ampliación de Plazo del Contrato N° 125-2010-MSI, de la obra "CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTOS DEL PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO" presentado por el Contratista MASEDI Contratistas Generales S.A.C., por el plazo de treinta y ocho (38) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique, vía notarial, al contratista MASEDI Contratistas Generales S.A.C. la presente Resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STEYER
Alcaldesa



C.C.
SLSG/ antecedentes